

Términos y Condiciones beneficios y promociones rubro construcción a Clientes Banco Hipotecario S.A.

Los presentes términos y condiciones regulan el ofrecimiento de ciertos beneficios por parte del comercio (en adelante el “Comercio Adherido”) a los clientes de Banco Hipotecario S.A. (en adelante el “Banco”) de acuerdo a las condiciones que se establecen a continuación.

1. Objeto: El Comercio Adherido otorgará a los titulares y/o adicionales de la Tarjeta de Crédito Visa y/o Tarjeta de Débito Visa emitida por el Banco (en adelante los “Clientes”), beneficios preferenciales en las compras de productos y/o servicios que el Comercio Adherido comercialice, de conformidad con lo dispuesto en el acápite 3 del presente (en adelante los “Beneficios”).

2. Vigencia: 2.1. La relación contractual entre el Banco y el Comercio Adherido (en adelante el Banco y el Comercio Adherido, en forma conjunta, las “Partes”) permanecerá vigente hasta que alguna de las Partes notifique en forma fehaciente a la otra parte, su decisión de rescindir la misma con una anticipación no menor a treinta (30) días. Por su parte, es obligación del Comercio Adherido notificar al Banco cualquier acuerdo comercial celebrado con Visa Argentina S.A. en un plazo máximo de diez (10) días desde su celebración, quedando a criterio exclusivo del Banco la continuidad de la vigencia de la presente relación comercial.

2.2. Ante el incumplimiento por parte del Comercio Adherido a cualquiera de las obligaciones asumidas bajo la presente, el Banco intimará al Comercio Adherido a dar cumplimiento con las obligaciones incumplidas dentro del plazo de diez (10) días. Si vencido dicho plazo persistiera el incumplimiento, el Banco podrá rescindir la presente relación contractual de pleno derecho, subsistiendo las obligaciones pendientes bajo la presente. En este caso, el Banco se reserva la facultad de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

3. Beneficios: 3.1. Los Beneficios a ser ofrecidos por el Comercio Adherido a los Clientes serán los que se indican a continuación:

3.1.1. Para compras efectuadas con Tarjeta de Débito Visa del BANCO.

BENEFICIO 1 (en adelante “BENEFICIO 1”):

- ✓ Descuento del 10% (diez por ciento) / 15% (quince por ciento) / 20% (veinte por ciento) / 25% (veinticinco por ciento) en las compras realizadas por los Clientes con Tarjeta de Débito Visa del Banco en el Comercio Adherido. El descuento se

aplicará todos los días durante el Plazo de Vigencia, se calculará sobre el monto facturado y no habrá tope mensual. El mismo aplicará a todas las transacciones que los Clientes realicen bajo el Comercio Adherido, de acuerdo al siguiente detalle:

Porcentaje de descuento: (MARCAR SÓLO UNA OPCIÓN)	10%	15%	20%	25%
Tope de Reintegro mensual y por cuenta	Sin Tope			
Días de la semana que aplica:	Todos los días			
Costo de los reintegros asumido por:	El Comercio Adherido			

3.1.2. Para compras efectuadas con Tarjeta de Crédito Visa del BANCO.

BENEFICIO 2 (en adelante “BENEFICIO 2”)

- ✓ El beneficio aplicará exclusivamente los días jueves, durante el Plazo de Vigencia. Los Clientes podrán optar por abonar el monto total de la compra de productos comercializados en el Comercio Adherido de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de cuotas sin interés:	18 cuotas	
Días de la semana que aplica:	Jueves	
El cargo por financiación liquidado por Visa es:	compartido	
Tasa directa a ser abonada por la EMPRESA al BANCO:	Plan Cuota 18	Tasa Directa 11,48%

3.2. El Banco notificará al Comercio Adherido, al correo electrónico denunciado por el Comercio Adherido a tal fin, cualquier modificación que pudiera efectuarse respecto de los Beneficios. En tal sentido, será bajo responsabilidad y a exclusivo cargo del Comercio Adherido revisar las notificaciones emitidas bajo la presente por correo electrónico, debiendo el Comercio Adherido asumir los gastos y costos que pudieran

derivarse y/o resultar de la continuación en brindar a los Clientes Beneficios que hubieran caducados y/o hubiesen sido modificados y/o eliminados por parte del Banco.

3.3. Será obligación del Comercio Adherido controlar el efectivo reintegro del cargo por financiación, en caso de que sea asumido por el Banco y solicitar al mismo su efectivo cumplimiento en caso de no haberse realizado dicho reintegro. El Comercio Adherido declara que transcurridos seis (6) meses desde la fecha de liquidación de Visa Argentina S.A., no podrá reclamar la restitución antes mencionada, renunciando por la presente a iniciar cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial relacionado con el BENEFICIO 2.

3.4. La totalidad de los importes en concepto de reintegros a ser efectuados a los Clientes por las compras efectuadas por éstos serán soportados conforme se indicada en los apartados 3.1.1 y 3.1.2, respectivamente. En caso de que el Comercio Adherido utilizase un número de comercio (en el caso de que sea Fiserv) o establecimiento (en caso de ser Prisma) distinto al acordado con el Banco para la efectivización de las transacciones, los importes que debieran corresponder bajo los Beneficios serán asumidos por su totalidad por el Comercio Adherido. El Banco, en caso de corresponder, quedará facultado a debitar, aún en descubierto de la cuenta de titularidad del Comercio Adherido abierta en el Banco Hipotecario S.A., la totalidad de los importes que pudieran corresponder con motivo de los Beneficios. Asimismo, el Banco podrá, en caso de así considerarlo conveniente, rescindir la presente relación comercial sin otra obligación que la notificación fehaciente sin necesidad de anticipación previa, sin que ello implique derecho de indemnización alguna a favor del Comercio Adherido

3.5. La efectivización de los reintegros a ser efectuados a los Clientes bajo el BENEFICIO 1 será realizada a través del Banco. En tal sentido, para las compras realizadas con Tarjetas de Débito Visa, el reintegro se verá reflejado en la cuenta del Cliente dentro de los quince (15) días hábiles del ingreso del consumo en la cuenta.

3.6. El reintegro, así como los planes de financiación en cuotas sin interés se realizarán tomando en cuenta los precios de venta al público de los productos y se efectuarán siempre que la compra se realice en un (1) único pago o hasta en las cuotas acordadas conforme se establece en los presentes términos y condiciones. Estos Beneficios no serán acumulables entre sí ni con cualquier otra promoción que el Cliente realice en el Comercio Adherido.

3.7. En cada operación de compra en cuotas realizadas por los Clientes con Tarjeta de Crédito Visa del Banco, el monto de dicha operación será generado por el Comercio Adherido por el importe de venta al contado o un pago, es decir, sin incluir el Costo

Financiero Total, ingresando para dichas operaciones la cantidad de cuotas solicitadas por el Cliente al efectuar la compra.

3.8. Los Beneficios indicados en el acápite 3.1 de los presentes términos y condiciones serán aplicados a los Clientes exclusivamente en las sucursales del Comercio Adherido informadas ante el Banco.

Asimismo, el Comercio Adherido deberá informar al Banco cualquier modificación relativa al procesador con diez (10) días hábiles de anticipación a la respectiva modificación.

El Banco no será responsable en caso de que el Comercio Adherido omitiere o erróneamente informara el número de establecimiento VISA de los comercios adheridos. En caso de que el Comercio Adherido no informase al Banco cualquier cambio relativo al procesador o el número de establecimiento VISA, la responsabilidad será exclusivamente del Comercio Adherido. En este sentido, tanto los Beneficios como los intereses compensatorios generados por el incumplimiento en la acreditación de los descuentos detallados en el acápite 3.1, serán soportados en su totalidad por el Comercio Adherido, pudiendo el Banco, en su caso, debitar, aún en descubierto, de la cuenta del Comercio Adherido abierta en Banco Hipotecario S.A. los importes que pudieran corresponder.

4. Comunicación: 4.1. Los Beneficios descriptos en los presentes términos y condiciones serán comunicados por el Comercio Adherido de acuerdo a lo que el Banco establezca a tal fin, siendo a exclusivo criterio del Banco, la forma y modalidad en que se llevarán a cabo las comunicaciones de los Beneficios. En tal sentido, el Banco proporcionará al Comercio Adherido las comunicaciones que el Comercio Adherido deberá exhibir en sus sucursales, a saber: (i) POP en locales comerciales del Comercio Adherido; (ii) publicidad a ser incluida en la página web del Comercio Adherido. Toda publicidad masiva en medios gráficos y/o televisivos a los fines de comunicar los Beneficios vigentes deberá ser consensuada en forma previa entre el Banco y el Comercio Adherido.

En tal sentido, el Comercio Adherido, suministrará en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características y condiciones de los Beneficios que le sean consultadas por los Clientes.

4.2. El Comercio Adherido autoriza en este acto al Banco a utilizar los nombres comerciales, marcas y/o logos del Comercio Adherido al sólo efecto de promocionar

los Beneficios objeto de los presentes términos y condiciones. La inclusión de la marca y/o logotipo del Comercio Adherido en las publicidades y comunicaciones de los Beneficios no generará derecho a contraprestación alguna a favor del Comercio Adherido.

El diseño y producción de todo el material publicitario será emitido exclusivamente por el Banco. En tal sentido, el Comercio Adherido se compromete a no emitir publicidad alguna a menos que sea la provista por el Banco a tal fin. No obstante ello, el Comercio Adherido se compromete a respetar y hacer respetar la normativa del Banco Central de la República Argentina en materia de publicidad para la promoción de los Beneficios. Ambas Partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las obligaciones a su cargo establecidas en la Ley 27.442, DNU 274/2019 y modificatorias, Ley 24.240 y 22.802 en lo que respecta a su actividad.

4.3. El Comercio Adherido se compromete a sacar y/o a eliminar de manera inmediata las publicidades y comunicaciones referidas a los Beneficios cuando el Banco así lo solicite al Comercio Adherido. En caso de que el Comercio Adherido publicite y/o comunique los Beneficios sin la conformidad previa por el Banco y/o utilizase material publicitario distinto al emitido por el Banco a tal fin y/o no removiese y/o eliminase la publicidad cuando así fuese dispuesto por el Banco, el Comercio Adherido abonará al Banco una multa diaria equivalente a Pesos Cien (\$ 100) por cada día de incumplimiento. En tal sentido, el Comercio Adherido autoriza en este acto al Banco a debitar, aún en descubierto los importes que pudieran corresponder con motivo de lo dispuesto en el presente acápite.

5. Responsabilidades: Todo lo atinente a los bienes y productos comercializados por el Comercio Adherido será exclusiva responsabilidad del Comercio Adherido. En tal sentido, el Comercio Adherido mantendrá indemne y/o indemnizará al Banco de cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial, acción y/o demanda de cualquier naturaleza de terceros con motivo de y/o relacionado con los bienes y/o productos comercializados por el Comercio Adherido.

Por su parte, el Comercio Adherido y el Banco se comprometerán a mantener indemne a la otra parte por los daños y/o perjuicios derivados de la actividad propia de cada una de las Partes.

6. Confidencialidad. Datos Personales: 6.1. Las Partes se comprometerán a mantener confidencial y no revelar a terceros toda información de la contraparte que reciban y/o a la que pudiesen acceder y conocer con motivo de la presente relación comercial, haciéndose en este sentido responsables por los administradores, dependientes,

apoderados, contratados, subcontratistas y proveedores a quienes cada parte deba revelar información de la contraparte a los efectos del buen fin y cumplimiento de los presentes términos y condiciones. La presente obligación subsistirá indefinidamente luego de extinguida la relación comercial entre las Partes por cualquier causa y/o motivo.

6.2. El Comercio Adherido garantizará al Banco que: (i) cumplirá con los recaudos establecidos en la Ley N° 25.326 sobre protección de datos personales y su decreto reglamentario N° 1.558/01; (ii) mantendrá indemne al Banco frente a los reclamos judiciales y/o extrajudiciales que pudiesen ser formulados ante la eventual violación de las disposiciones de la ley de protección de datos personales y sus reglamentaciones, y/o con motivo del cumplimiento y/o ejecución de los presentes términos y condiciones; (iii) aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de los Beneficios, que sean total o parcialmente inexactos, o que sean incompletos, serán suprimidos y/o sustituidos, o en su caso completados, cuando se tenga conocimiento de la inexactitud o carácter incompleto de la información de que se trate; (iv) la información proporcionada respecto de los Titulares de Datos procederá de fuentes de acceso público irrestricto y/o para su obtención será requerido el consentimiento expreso del Titular de Datos en forma legítima de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6 y 26 de la Ley N° 25.326.

7. Disposiciones Varias: 7.1. Para el hipotético caso que la presente relación, genere alguna controversia fiscal, ambas Partes la soportarán en mitades iguales.

7.2. Ambas entidades serán totalmente independientes, sin ninguna relación comercial en común más allá de la que expresamente surge de la presente, no siendo responsables ante terceros y/o empleados por los hechos de la otra Parte. En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria, laboral, Joint Venture ni Unión Transitoria de Comercios entre las Partes o entre los dependientes o socios de una de las Partes con la otra Parte.

7.3. Toda comunicación entre las Partes con motivo de la presente relación comercial será efectuada a través de los correos electrónicos denunciados por las Partes a tal fin. Por su parte, a todos los efectos derivados de la interpretación, ejecución, cumplimiento y/o extinción del vínculo entre las partes, el Comercio Adherido constituye domicilio postal en el denunciado ante el Banco a tal fin, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales cursadas por el Banco, resultando competentes en forma exclusiva en caso de contienda judicial los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o los que en el futuro los reemplacen, renunciando expresamente las Partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

7.4. La relación comercial derivada de los presentes términos y condiciones se regirá por las leyes de la República Argentina.